

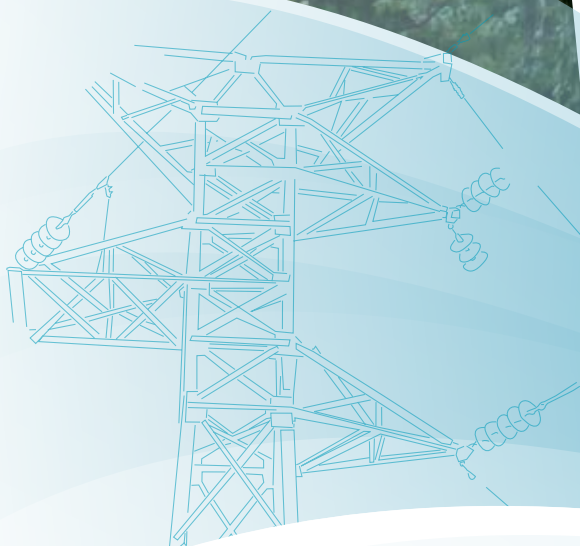
Cartilla Informativa

El Acuerdo Energético

PERÚ - BRASIL



Los casos Inambari y Pakitzapango



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES

30 años
1980-2010



Presentación

La suscripción del tratado bilateral llamado “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil” (Acuerdo Energético Perú –Brasil), ha colocado en la agenda nacional la discusión sobre la necesidad de una política energética que contemple el uso racional de los recursos naturales y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos que podrían ser afectados y/o beneficiados por los grandes proyectos hidroeléctricos derivados de éste.

Es por ello que surge la necesidad de generar un debate sobre la viabilidad de estos proyectos hidroeléctricos y sobre la exportación de electricidad al Brasil, dado que el Acuerdo compromete el potencial hidroeléctrico nacional hasta por los próximos 50 años. De esta manera, consideramos pertinente exponer los alcances del Acuerdo, así como las implicancias del desarrollo de dos proyectos energéticos (Inambari y Pakitzapango) en un área tan frágil como la Amazonía y que a la fecha han recibido rechazo de la población local.

Esta publicación contiene información sobre los aspectos más relevantes del Acuerdo Energético Perú-Brasil y los proyectos de construcción de grandes centrales hidroeléctricas en la Amazonía peruana como son Inambari (Cusco, Puno y Madre de Dios) y Pakitzapango (Junín). Asimismo, se presentan recomendaciones que esperamos contribuyan al debate político nacional y al fortalecimiento de la institucionalidad y gobernabilidad de nuestro país.

Esta cartilla informativa es promovida por Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), la Asociación Servicios Educativos Rurales (SER) y la Central Ashaninka del Río Ene (CARE) y con ella damos a conocer, a los líderes políticos y a la sociedad civil, aquellas decisiones que se vienen tomando respecto a la Amazonía peruana.

EL ACUERDO ENERGÉTICO PERÚ-BRASIL

Los casos de Inambari y Pakitzapango

Autores:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR
Asociación Servicios Educativos Rurales – SER
Central Ashaninka del Río Ene – CARE

Editores:

Ángela Acevedo
Iris Olivera
Patricia Patrón
Gisella Valdivia

Diseño y diagramación: Realidades S.A.

Coordinación General: Gisella Valdivia Gozalo

Foto de Portada:

Liliana García/DAR
Jhonatan Mackleod

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2011-03823

Primera Edición:

Marzo 2011, consta de 15000 ejemplares.

Esta publicación es posible gracias al proyecto “Monitoreo de los proyectos hidroeléctricos en la Amazonía peruana”, ejecutado por Derecho Ambiente y Recursos Naturales – DAR, con el financiamiento de Blue Moon Fund.

Esta publicación refleja la opinión de los autores y no necesariamente la opinión de Blue Moon Fund.

Impreso y Hecho en Perú.

¿En qué consiste el Acuerdo?

El 16 de junio del 2010, las cancillerías de Perú y Brasil firmaron, en la ciudad brasileña de Manaus, el tratado bilateral llamado **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil”**.

A la fecha, este Acuerdo no ha entrado en vigencia debido a que su texto final no ha sido ratificado aún por los Congresos de ambos Estados. En el caso de Perú, es necesario que el Congreso revise el texto, dado que para implementarlo se requiere modificar el marco legal, según lo señala el Informe Legal N° 029-2010-EM-DGE del Ministerio de Energía y Minas. Por ello, el pasado 03 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Suprema N° 057-2011-RE, envió al Congreso peruano la documentación relativa a este Acuerdo.

Éste propone viabilizar la interconexión eléctrica entre Perú y Brasil, facilitando un marco legal para la



construcción y operación de centrales hidroeléctricas y líneas de transmisión en territorio peruano. El texto de este documento propone una vigencia de 50 años.

Aunque el Acuerdo no especifica la ubicación de las centrales hidroeléctricas, en diversas oportunidades representantes del gobierno peruano han señalado como proyectos con potencial para exportación a Brasil a las centrales hidroeléctricas de *Inambari*, *Pakitzapango*, *Tambo 40*, *Tambo 60* y *Mainique I* (Ver cuadro 1).

Cuadro 1: Situación actual de proyectos hidroeléctricos para la exportación al Brasil

Proyecto	Potencia MW (Megawatts)	Ubicación	Cuenca	Estado
C.H. Pakitzapango	2200	Junín	Río Ene	Concesión temporal finalizada
C. H. Inambari	2000	Cusco, Puno, Madre de Dios	Río Inambari	Concesión temporal finalizada
C.H. Tambo 40	1287	Junín	Río Tambo y río Ene	Concesión temporal vigente
C.H. Mainique I	607	Cusco	Río Urubamba	Concesión temporal anulada
C.H. Tambo 60	579	Junín	Río Tambo	Perfil técnico
TOTAL	6673			

Elaboración propia. Fuente: Presentación del Vice-Ministro Daniel Cámac en el Seminario de Integración Energética Perú-Brasil, Enero del 2010.

Figura 1: Ubicación de las centrales hidroeléctricas con potencial de exportación al Brasil



Comisión para tratar los aspectos contemplados en el Acuerdo Energético Perú-Brasil

El 16 de enero del 2011, mediante Resolución Ministerial N° 018-2011-MEM/DM se crea la Comisión para tratar los aspectos contemplados en el Acuerdo Energético Perú – Brasil. Esta Comisión tiene como fin analizar las diferentes materias y formular las propuestas técnicas y normativas de la parte peruana para implementar el Acuerdo.

Esta espacio está conformada por instituciones públicas del sector energía como se aprecia en el Cuadro 2, notándose la ausencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio del Ambiente, de la Autoridad Nacional del Agua y de los Gobiernos Regionales.

Cuadro 2: Miembros de la Comisión

	Integrantes	Cargo
1	Vice Ministro de Energía	Presidente
2	Director General de Electricidad	Secretario Técnico
3	Presidente del Consejo Técnico de OSINERGMIN	
4	Presidente del COES	

Fuente: Resolución Ministerial 018-2011-MEM/DM

Nuestra preocupación sobre el Acuerdo

La suscripción del Acuerdo responde a una ambigua política peruana de relación con el Brasil, dado que no se conoce cuál es el rol que juega el Perú en la estrategia de integración regional sudamericana, ni cuáles son las ventajas y desventajas de esta integración.

Por ello, consideramos que cualquier iniciativa de este tipo debe garantizar la sostenibilidad del aprovechamiento de nuestros recursos naturales y tener claridad respecto a: ¿Con quién nos integramos? y ¿cuál es el costo y

el beneficio? Esta claridad es aún más importante si esta integración compromete recursos energéticos estratégicos y a su vez amenaza con generar serios impactos sociales y ambientales negativos en la Amazonía peruana.

A continuación recogemos lo más resaltante del texto del Acuerdo en los aspectos energético, legal y socio ambiental, con el fin de ilustrar nuestra preocupación sobre lo que el Perú está negociando con este Acuerdo y bajo qué condiciones.

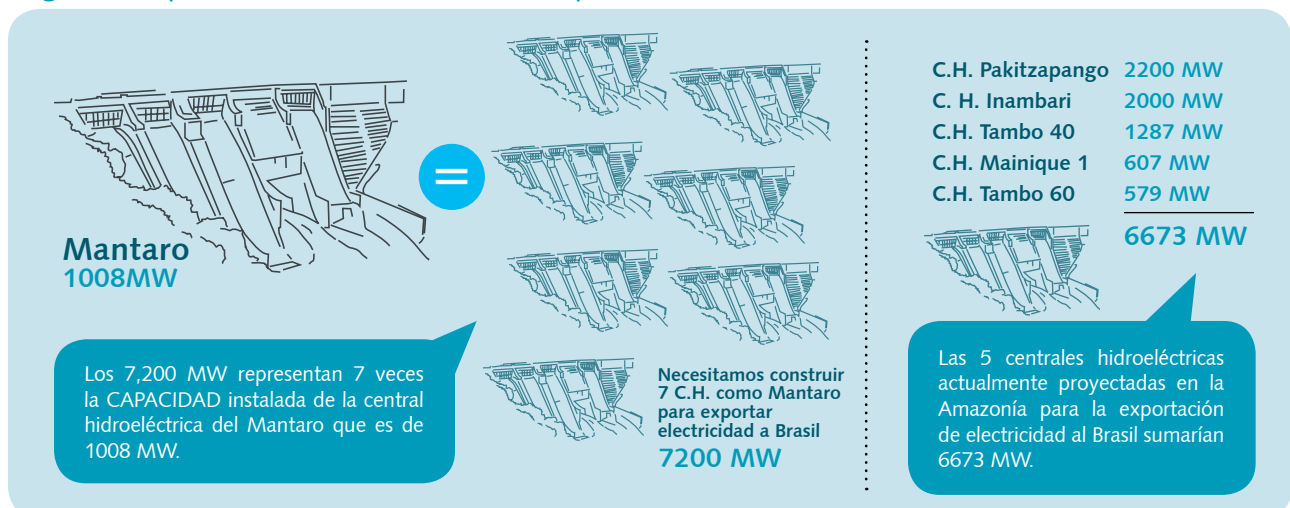
Lo que dice en lo energético (Artículo 3º):

- Se podrán construir en territorio peruano centrales hidroeléctricas para la exportación de electricidad al Brasil con un máximo de capacidad instalada de 6,000 MW más una tolerancia de 20%, es decir 7,200 MW (Ver figura 2).
- La cantidad de electricidad a reservarse para el mercado peruano y para exportación al Brasil deberá ser determinada antes de otorgarse la concesión definitiva de las centrales hidroeléctricas y se mantendrá fija por un período de 30 años.
- Las concesiones de centrales hidroeléctricas y líneas de transmisión se otorgarán por un plazo de 30 años más el tiempo que se requiera para la construcción de la central (aproximadamente 5 años).
- Al término de los contratos de concesión, la infraestructura y los derechos eléctricos deben ser transferidos al Perú.

Nuestra preocupación:

- La seguridad energética nacional. Es un riesgo comprometernos a exportar los excedentes de electricidad a Brasil sin saber primero cuánta electricidad necesitaremos para cubrir la demanda interna del país y si realmente tendremos estos excedentes. No debemos repetir la experiencia del Gas de Camisea que priorizó la exportación.
- ¿Es realmente la mejor opción para conseguir energía la construcción de hidroeléctricas en la Amazonía peruana? Nosotros creemos que es necesario explorar otras opciones antes de comprometernos a construir grandes hidroeléctricas, con grandes embalses en nuestra Amazonía, que causarán impactos irreversibles en este frágil y vital ecosistema. Por ejemplo, existe un potencial hidroeléctrico en la sierra peruana (sobre los 1000 msnm), que debería ser estudiado.

Figura 2: Capacidad instalada de hidroeléctricas para Brasil



Lo que dice en lo **legal** (Artículo 2° y 14° respectivamente):

- El Acuerdo propone viabilizar la interconexión eléctrica entre Perú y Brasil, facilitando un marco legal para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas y líneas de transmisión en territorio peruano.
- Cualquier modificación o mejora de las condiciones del Acuerdo por alguna de las partes tendría que realizarse a los 15 años de entrada en vigencia.

Nuestra preocupación:

- **La necesaria revisión del Acuerdo.** Según el Artículo 56° de la Constitución Política del Perú, cuando un Tratado Internacional implica la modificación del marco nacional legal o del dominio sobre los recursos naturales, este debe necesariamente ser revisado por el Congreso de la República, de lo contrario será inconstitucional.
- **Poner en riesgo nuestra seguridad energética nacional.** Teniendo en cuenta que no sabemos cuánta electricidad necesitaremos ni de qué fuentes la obtendremos, el Acuerdo pone en riesgo nuestra seguridad energética nacional ya que solo después de 15 años de entrada en vigencia podremos plantear mejoras o modificaciones al mismo.

Lo que dice en lo **socio-ambiental** (Artículo 3° y 9° respectivamente):

De manera muy general, el Acuerdo señala que todas las actividades que se realicen en el marco del mismo, deben efectuarse:

- Bajo una comprobada viabilidad técnica, económica y socio-ambiental.
- En un contexto de Desarrollo Sostenible y considerando los estándares ambientales nacionales, incluyendo los acuerdos internacionales ratificados por el Perú.

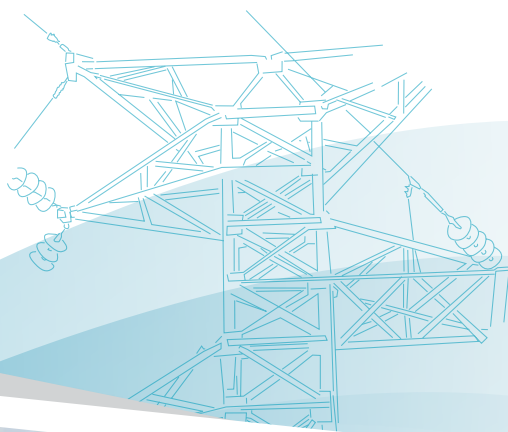
Nuestra preocupación:

- **La necesidad de incluir salvaguardas sociales y ambientales más específicas.** Las disposiciones del Acuerdo en materia socio-ambiental son muy generales, sobre todo teniendo en cuenta que será la primera vez que se construirían centrales hidroeléctricas con grandes embalses en la Amazonía peruana, que causarán grandes impactos sobre la diversidad biológica y cultural.
- **La necesidad de realizar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)** como lo requiere la legislación ambiental nacional. El texto del Acuerdo debe especificar la elaboración de una EAE al conjunto de proyectos derivados del éste, que estarían ubicados en la Amazonía peruana. Esta evaluación servirá para determinar con antelación los impactos sociales y ambientales indirectos y acumulativos, así como identificar alternativas de desarrollo energético ambiental y socialmente viables.
- **Especificar el cumplimiento de compromisos internacionales.** El texto debe especificar las obligaciones asumidas por el Estado peruano en:
 - o El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - o El Plan de Acción Ambiental Nacional.
 - o La Estrategia Nacional de Cambio Climático.
 - o La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- **La necesidad de actualizar el marco normativo ambiental del sector eléctrico.** Está actualización debe por ejemplo, establecer claramente las obligaciones ambientales de cada una de las fases de la producción de electricidad (generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad); y tomar en cuenta, en los lineamientos de participación ciudadana, los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- **La experiencia brasilera en construcción de hidroeléctricas en la Amazonía no es muy favorable en términos socio-ambientales.** Un ejemplo claro es la hidroeléctrica de Tucuruí, que desplazó 30 mil personas, incluyendo grupos indígenas y se cometieron una serie de violaciones contra los Derechos Humanos.



El caso **Inambari**

El caso Inambari



Antecedentes

Entre los años 1976 y 1979, la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, con apoyo de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), realizó la Evaluación del Potencial Hidroeléctrico Nacional, eligiendo al río Inambari como parte de varios proyectos para el desarrollo de centrales hidroeléctricas en el Perú.

En la evaluación, el potencial proyecto Inambari fue señalado como uno de los más atractivos, estimando un potencial de generación de energía de 1,452 MW, con características técnicas diferentes a las planteadas en la actualidad. Cabe resaltar que en dicha época, la zona era despoblada, no existía infraestructura (Carretera Interoceánica Sur) y no se tomaban en cuenta los conceptos socio-ambientales para el desarrollo de proyectos.

Luego de 28 años y sobre la base de los estudios mencionados que datan de finales de la década del 70, en noviembre del 2007, la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), presentó el informe final "Elaboración de resúmenes ejecutivos y fichas de estudios de las centrales hidroeléctricas con potencial para la exportación a Brasil". Este informe propone a la Central Hidroeléctrica de Inambari dentro de un paquete de 15 hidroeléctricas que serían ofertados al Brasil.

Al año siguiente, el 17 de mayo del 2008, los gobiernos de Perú y Brasil firmaron un acuerdo bilateral de cooperación energética para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos

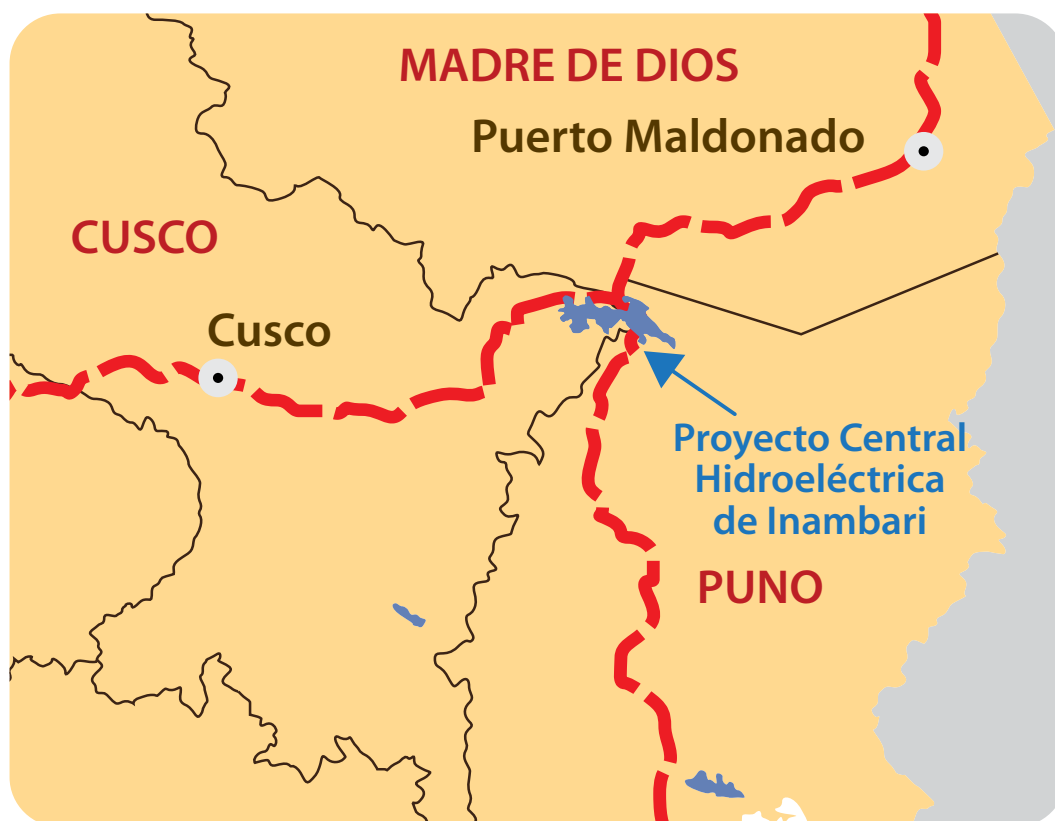


de exportación de energía, sin señalar ningún proyecto hidroeléctrico en concreto. No obstante semanas después, el 12 de junio del 2008, el MINEM otorgó, mediante Resolución Ministerial N° 287-2008-MEM/DM, la concesión temporal¹ a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C. (EGASUR) para el desarrollo de estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica de Inambari (Ver más adelante la Línea de Tiempo del proyecto).

Características del proyecto

El proyecto de la Central Hidroeléctrica de Inambari incluye la construcción de una represa que estaría ubicada en Camantí, en la provincia de Quispichanichis, Cusco; en Ayapata y San Gabán, en la provincia de Carabaya, Puno; en Inambari en la provincia de Tambopata y en Huepetue en la provincia de Manu ambas en Madre de Dios. Asimismo, el proyecto incluye la evaluación preliminar de una línea de transmisión que se iniciaría en la Central Hidroeléctrica de Inambari y se conectaría al sistema interconectado brasilero en Porto Vehlo.

1) Concesión temporal: Se entrega para la realización de estudios de factibilidad cumpliendo un cronograma de estudios, tiene una vigencia de 02 años pudiendo extenderse una sola vez hasta por un 01 año adicional. Concesión Definitiva: Se otorga para la construcción y operación de centrales generación y obras conexas. Se da por plazo indefinido. Revisar la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento.



Mapa de ubicación del proyecto CH de Inambari



Ficha Técnica

Información General

Inversión total	US\$ 4900 millones (US\$ 800 millones corresponden a la línea de interconexión con el Brasil).
Población local	7,000 personas afectadas
Centros poblados afectados	65
Duración de la concesión	30 años

Presa tipo enrocado con cara de concreto

Altura máxima	203 m.
Longitud de la cresta	945 m.
Elevación de cresta	531 m.s.n.m.

Embalse (cota 525 m.s.n.m.)

Área anegada	377.66 km ²
Volumen total del embalse	20,493 MMC
Volumen Útil	7,356 MMC

Niveles de agua (m.s.n.m.)

Nivel de agua máximo de operación	528 m.s.n.m.
Nivel de agua mínimo de operación	503 m.s.n.m.
Nivel de agua normal	525 m.s.n.m.

Otros datos

Potencia Instalada	2.200 MW
Vertederos	4
Turbinas y Generadores	4 de tipo Francis de 563 MW c/u
Caída de referencia	173.50 m.
Caudal turbinado total	1,408 m ³ /s
Túneles	2
Energía media	1,452 MW
Línea de transmisión	500 Kv. Se extiende hasta Porto Vehlo (Brasil) ubicado a 1,167 km de distancia del proyecto.
Tiempo de construcción	4 a 5 años

Fuente: EGASUR SAC. Elaboración propia

Línea de tiempo

23 octubre 1997

Se firma Memorando de Entendimiento sobre Cooperación en el Área Energética entre los gobiernos del Perú y de Brasil.

09 noviembre 2006

Se firma en Brasilia Memorándum de Entendimiento entre los Ministerios de Energía de Perú y Brasil para el establecimiento de una Comisión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería.

28 agosto 2007

Se realiza la I Reunión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería entre el Perú y Brasil en Lima.

17 mayo 2008

Se publica el Comunicado Conjunto de los Presidentes del Perú y del Brasil, en el marco de la visita Oficial al Perú del Presidente de la República Federativa del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva. Los Mandatarios priorizaron las siguientes áreas de la agenda bilateral: Cooperación y desarrollo fronterizos; cooperación energética en los ámbitos de gas, petróleo y biocombustibles; Interconexión eléctrica; fomento y ampliación de las inversiones.

18 junio 2008

El MINEM otorga la concesión temporal del proyecto hidroeléctrico de Inambari a la a favor de EGASUR S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica de Inambari. La concesión tiene una vigencia de 2 años.

11 y 12 diciembre 2009

El Comité de Lucha realiza una protesta contra el proyecto Central Hidroeléctrica de Inambari.

11 diciembre 2009

Se publica en Puno el Pronunciamiento Público "No a la construcción de la Central Hidroeléctrica Inambari!", firmado por el Gobierno Regional Puno, Gobiernos Locales, Sociedad Civil de la Región Puno, Colegios Profesionales, ONG de Derechos Humanos y Ambientales.

Visita oficial a nuestro país del Presidente Luiz Inácio Lula da Silva. En esta visita se decide elaborar el Acuerdo Energético Perú-Brasil.

07 octubre 2010

Vence el plazo de renovación de la concesión temporal de la empresa EGASUR SAC. La empresa entrega el estudio técnico de factibilidad de proyecto.

27 noviembre 2010

EGASUR programa un taller participativo como parte de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Este taller finalmente fue suspendido dadas las diversas declaraciones de rechazo de la población y de las autoridades locales –entre las causas se alegaba una inadecuada convocatoria tanto de los asistentes como del lugar a realizarse.

28 agosto 2007

Se crea el Grupo de Trabajo ad hoc de Integración Energética para preparar una propuesta de convenio bilateral para desarrollar estudios sobre el potencial de integración energética, incluyendo proyectos hidroeléctricos con la finalidad de exportar energía eléctrica del Perú al Brasil.

diciembre 2007 – enero 2008

Por encargo de EGASUR S.A.C. se realiza el primer estudio preliminar del Proyecto Central Hidroeléctrica de Inambari por S&Z Consultores en asociación con la empresa Engevix Engenharia.

17 mayo 2008

Suscripción de Convenio de Integración Energética entre los Ministerios de Energía de Perú y Brasil, para desarrollar estudios sobre potencial de integración y evaluar proyectos hidroeléctricos para la exportación de energía de Perú a Brasil.

16 - 20 abril 2009

EGASUR SAC convoca a la población del ámbito de influencia del proyecto a la primera Ronda de Talleres Informativos.

28 abril 2009

Se firma Memorando de Entendimiento para facilitar el desarrollo de estudios de Interconexión Eléctrica entre el Perú y Brasil, en el marco del encuentro fronterizo en Río Branco, en Acre, Brasil entre los Presidentes Alan García Pérez y Luiz Inácio Lula da Silva.

14 - 18 agosto 2009

EGASUR SAC convoca a la población local a la Segunda Ronda de Talleres Informativos, como parte de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

15 diciembre 2009

En el Congreso de la República se presenta la Moción N°09273, donde se exhorta al Poder Ejecutivo, que evite apresuramientos en la firma del Acuerdo Energético Perú - Brasil, recomendando que las negociaciones se desarrollen cumpliendo todos los parámetros técnicos y legales, para evitar posibles afectaciones a los derechos de comunidades indígenas del Perú.

26 enero 2010

La Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), publica el Pronunciamiento: "Indígenas de Madre de Dios rechazan construcción de hidroeléctrica de Inambari", donde exigen la paralización inmediata de las actividades del proyecto y se solidarizan con movimientos de protesta en Cusco y Puno.

19 junio 2010

Vence plazo de concesión temporal a EGASUR, para la realización de Estudios de Factibilidad de la Hidroeléctrica Inambari (por 2 años).

El MINEM publica la Resolución Ministerial N° 259-2010-MEM/DM, en la que se renueva la concesión temporal otorgada a EGASUR S.A.C.



Fotos: Liliana García / DAR

Posibles impactos socio-económicos

- La población del área de influencia directa del proyecto que será reasentada se verá impactada, emocionalmente, por abandonar sus actividades, propiedades y estilo de vida.
- El área será afectada por el crecimiento demográfico no planificado debido al incremento de flujo migratorio externo.
- Dada la demanda de los empleos que generará el proyecto, se producirá una inmigración mucho mayor de la que ocurre actualmente por la construcción de la Carretera Interoceánica Sur.
- Debido a la futura compensación a la población local, se verán casos de personas foráneas que acudirán al lugar sólo para cobrar la indemnización, lo que puede ocasionar conflictos sociales entre las poblaciones.
- Como consecuencia del desplazamiento poblacional del área del embalse y de las obras del proyecto, habrá una alteración de la condición de vida actual por la pérdida de sus áreas productivas, de sus viviendas (agricultura, minería, etc.) y de la habilitación urbanística (educación, comercio, transporte, salud).

Posibles impactos ambientales

- Fragmentación, degradación y cambio del ecosistema natural. La represa bloqueará el paso de los peces, insectos y animales terrestres río arriba y río abajo, alterando el régimen hídrico, por ello habrá una perturbación de los ciclos biológicos de la flora y fauna acuática, afectando la reproducción de los peces amazónicos y bloqueando las rutas de migración.
- El embalse por la Central Hidroeléctrica de Inambari significará la pérdida de bosque y la muerte de especies pequeñas durante la inundación, y el desplazamiento e incluso la extinción local de especies o extinción biológica en el caso de especies endémicas.
- Debido al embalse podría darse el incremento de vectores de enfermedades como malaria, fiebre amarilla, dengue, entre otros.
- El embalse cubrirá un área aproximada de 24,767.07 ha de bosques. Al descomponerse la vegetación esta ocasionará procesos de eutrofización (falta de oxígeno en el agua) y la generación de gases de efecto invernadero (como Dióxido de Carbono (CO₂) y Metano (CH₄)).



▲ Pobladores de Boca San Gabán que podrían ser afectados por la inundación de la represa de la CH de Inambari.



Carretera Interoceánica en Madre de Dios.

- La Central Hidroeléctrica Inambari emitirá 69.72 millones de toneladas de CO2 en 100 años de funcionamiento, dejando de emitir 531 millones de toneladas de CO2 por la generación de energía limpia. Asimismo, en los 30 años de concesión se emitirían 25.974 millones de toneladas de CO2 y se dejarán de emitir 159.3 millones de toneladas de CO2.

Puente Inambari, que sería reubicado para dar paso a la CH de Inambari



Foto: Liliana García / DAR

Olga Cutipa, Frente de Defensa de Inambari.



Foto: Municipalidad de Carabaya

Testimonios de la población afectada

Víctor Alarcón Quispe

Presidente de las Rondas Campesinas de Puerto Manoa

“Nosotros no queremos la construcción de la hidroeléctrica, porque tenemos nuestro recursos naturales que deben ser para la región Puno, tenemos gas, petróleo. Nos mantenemos firmes para decir no a la construcción de la hidroeléctrica de Inambari. Nosotros podemos defender los recursos naturales como dueños de casa, como el oro y otros que son el principal interés de las empresas brasileras.”

Olga Cutipa Tutacano

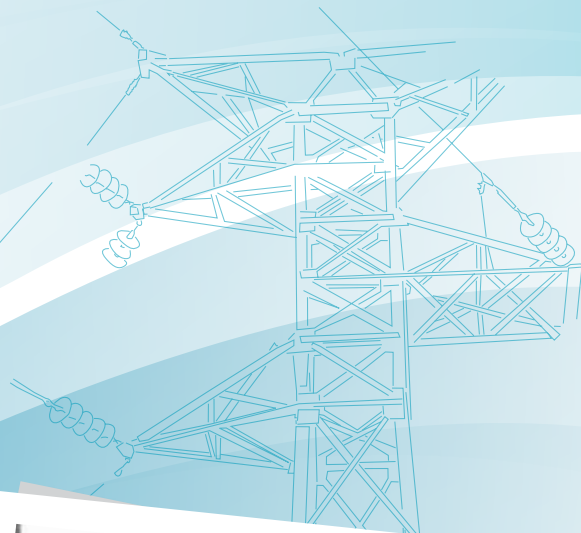
Presidenta del Frente de Defensa de Inambari

“Nosotros no somos gitanos, no nos van a llevar a cualquier sitio. Vamos a pedir que se declare la nulidad de este proyecto. Nosotros no peleamos por que la energía se quede en el Perú, estamos luchando por la no construcción. Ya vamos por los dos años de la lucha que hemos emprendido en toda la región y hemos invitado a las autoridades a unirse.”



El caso **Pakitzapango**

El caso Pakitzapango



Antecedentes

El proyecto Central Hidroeléctrica de Pakitzapango es otro de los proyectos identificados con potencial para exportar electricidad al Brasil. Por ello, el 03 de diciembre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) entregó la concesión temporal de dicho proyecto a la empresa Pakitzapango Energía S.A.C. para realizar los estudios de factibilidad.

Según el expediente de solicitud de la concesión temporal, este proyecto construiría una represa en el cañón de Pakitzapango, cuyo embalse inundaría territorios ancestrales de las comunidades nativas Ashaninkas, asentadas en la cuenca del río Ene, que constituye la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Ashaninka y del Parque Nacional Otishi.

En este contexto, en enero del 2009, la congresista de la región Junín, Nidia Vilchez, presentó al Congreso el Proyecto de Ley N° 2970-2008-CR, que proponía declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Central Hidroeléctrica de Pakitzapango y la creación de la Corporación de Energía Eléctrica de los ríos Ene y Tambo (CORENET).

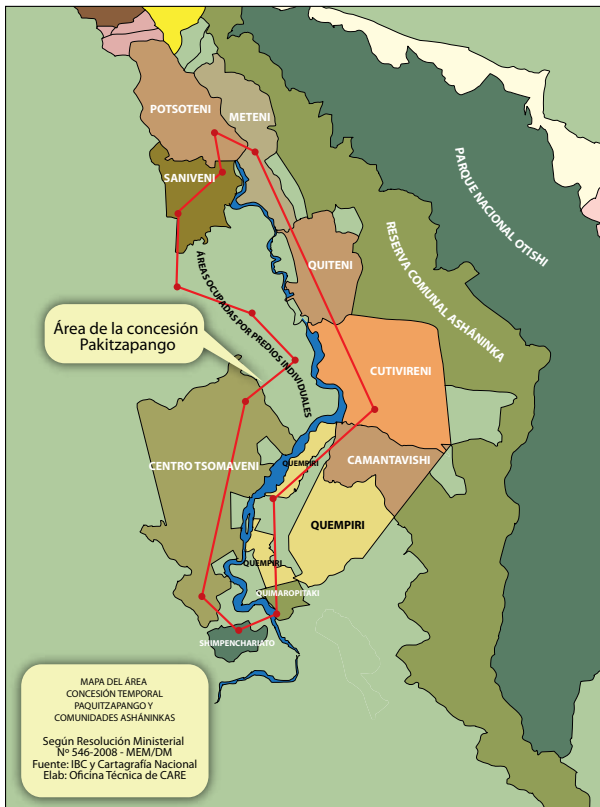
Ante estos dos acontecimientos, en febrero del mismo año, la Central Ashaninka del Río Ene (CARE), que representa a las comunidades nativas del río Ene, hace pública su enérgica protesta, a nivel nacional e internacional, ya que ambas decisiones no tomaron en cuenta los Derechos de los Pueblos Indígenas contemplados en el Convenio 169 de la OIT respecto al consentimiento, libre, previo e informado.



▲ Congreso Ashaninka del Ene, 2009.

Si bien, el Proyecto de Ley promovido por Nilda Vilchez fue archivado y el proyecto hidroeléctrico de Pakitzapango no cuenta a la fecha con una concesión temporal vigente, ello no significa que las amenazas al territorio Ashaninka hayan desaparecido, ni que haya desaparecido la posibilidad que Pakitzapango vuelva a tener otra concesión temporal.

Por el contrario, en noviembre de 2010 el MINEM entregó a la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. la concesión temporal del proyecto hidroeléctrico Tambo 40. Este proyecto hidroeléctrico se encuentra ubicado en el río Tambo (formado por la unión del río Ene y Perené) y afectaría comunidades Ashaninkas de las cuencas del Tambo y del Ene (hasta el cañón de Pakitzapango). Asimismo, la promoción de otro proyecto hidroeléctrico, Tambo 60, en la misma zona, nos alertan de un escenario futuro similar al ocurrido con Pakitzapango.



Mapa I: Mapa del área de concesión a la empresa Pakitzapango Energía SAC y comunidades Ashaninkas.

Todos estos proyectos hidroeléctricos, Pakitzapango, Tambo 40 y Tambo 60, representan una amenaza al territorio del pueblo Ashaninka y a sus derechos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, más aún siendo comunidades que ya han sufrido el desplazamiento por la violencia política de los años 80's y 90's, y que retornaron hace poco al valle del río Ene. Además, el cañón de Pakitzapango, donde se proyecta construir la represa, es un lugar de vital importancia cultural para las comunidades Ashaninkas del Perú.

Características del proyecto

Debido a que el proyecto no cuenta con un estudio de pre-factibilidad, la información técnica es limitada, sin embargo, el expediente de solicitud de concesión temporal del proyecto señala que la represa estará ubicada en el cañón Paquitzapango y que el embalse sería de unos 95 km aguas arriba del río Ene.

Ficha Técnica

Inversión total	3 mil millones de dólares
Población local	10,000 personas afectadas de las comunidades Ashaninkas.
Ubicación:	Distritos de Río Tambo, Mazamari y Pangoa, en la provincia de Satipo, región Junín.
Cuencas involucradas:	Cuencas de los ríos Ene, Anapati, Catshingari, Chiquireni, Cutivireni, Mamiri, Quempiri, Quiteni, Sanibeni, Somabeni, Yaviro.
Empresa Concesionaria:	Pakitzapango Energía S.A.C.
Potencia instalada	1 379 MW
Área de la concesión temporal	Aproximadamente 99 987.424 ha.
Altura de la Represa	165 m
Extensión del embalse	95 km desde la represa
Estado actual de la concesión temporal	Finalizada en agosto del 2010

Fuente: Expediente Técnico Proyecto Central Hidroeléctrica de Pakitzapango-MINEM



◀ Vista de parte de la cuenca del río Ene



▶ El cañón de Pakitzapango: lugar de vital importancia cultural y económica para los Ashaninkas

Línea de tiempo

diciembre 2008

Mediante R.M N° 546-2008-MEM/DM el MINEM otorga Concesión Temporal² a la Empresa Pakitzapango Energía SAC para desarrollar estudios de factibilidad del proyecto hidroeléctrico Pakitzapango.

febrero 2009

La Central Ashaninka del Río Ene (CARE) cuestiona al MINEM por el otorgamiento de la concesión temporal, sin haber informado y consultado previamente a las comunidades involucradas.

abril 2009

Sobre la base de los acuerdos del XIII Congreso Ashaninka del Ene, CARE emite un Pronunciamiento expresando su rechazo a la concesión temporal otorgada, por la falta de consulta e información previa.

septiembre 2009

CARE presenta una queja contra el Estado peruano ante la OIT por el incumplimiento del Convenio 169. A la fecha no hay respuesta.

marzo 2010

CARE y CAAAP (Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica) presentan el Informe "Situación de Vulnerabilidad del pueblo Ashaninka relacionadas con actividades energéticas - Perú" en Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señalando la posible vulneración del proyecto hidroeléctrico Pakitzapango. La CIDH expresó su preocupación por el estado de vulnerabilidad al que el Estado peruano expone al territorio Ashaninka del Ene.

abril 2010

Después del XVI Congreso Ashaninka del Ene, CARE emite un Pronunciamiento ratificando su rechazo a la concesión temporal por la falta de consulta e información previa y exponiendo sus cuestionamientos a la suscripción del Acuerdo Energético entre Perú y Brasil.

Junio 2010

Antes del vencimiento del periodo de concesión temporal; la empresa solicita una renovación por un año más, pero MINEM lo declara improcedente.

agosto 2010

Vence el plazo de la concesión temporal. La empresa presenta un recurso de reconsideración ante el MINEM sobre su pedido de renovación.

septiembre 2010

MINEM declara infundado el recurso de reconsideración solicitado por la empresa.

octubre 2010

Empresa presenta un Recurso de Apelación. CARE junto con otras organizaciones de la sociedad civil, entre ellas DAR, presentan un Informe sobre "Afectación de Derechos de los Pueblos Indígenas del Perú en relación con las Políticas Energética y Extractiva" en Audiencia de la CIDH, en su 140° periodo de sesiones.

diciembre 2010

El MINEM declara improcedente el Recurso de Apelación presentado por la empresa Pakitzapango Energía S.A.C. y culmina el proceso administrativo de la concesión temporal de la Central Hidroeléctrica de Pakitzapango ante el MINEM.



Fotos: Jhonatan Mackleod

2) Concesión temporal: Se entrega para la realización de estudios de factibilidad cumpliendo un cronograma de estudios, tiene una vigencia de 02 años pudiendo extenderse una sola vez hasta por un 01 año adicional. Concesión Definitiva: Se otorga para la construcción y operación de centrales generación y obras conexas. Se da por plazo indefinido. Revisar la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento.



Foto: Jhonatan Mackleod



Foto: Jhonatan Mackleod

◀ Ruth Buendía,
Presidenta de
CARE.

Posibles impactos socio-económicos en las comunidades nativas Ashaninkas

- Vulneración de los Derechos de los Pueblos Indígenas a la consulta previa, libre e informado y a decidir sobre sus territorios según lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT ratificado por el Estado peruano.
- Según la evaluación preliminar realizada por Odebrecht se produciría el desplazamiento forzado de más de 3,500 personas que viven en el área del embalse y cuyos modos de vida, como la pequeña agricultura, pesca y cacería, desaparecerían.
- Cambios en el estilo de vida de las comunidades Ashaninkas, afectando su cultura y tradiciones estrechamente ligadas a su territorio.
- Se afectaría el cañón de Pakitzapango (zona escogida para la ubicación de la represa), que es un área de gran importancia cultural y espiritual para el pueblo Ashaninka.
- Migración de población no indígena hacia la cuenca del río Ene, por las expectativas que genera el proyecto, provocando conflictos con la población.
- Se afectarían más de 20 mil ha. de tierras de cultivo de las comunidades Ashaninkas y de los colonos actualmente asentados en las márgenes del río.

Posibles impactos ambientales en la cuenca del río Ene

- Se afectaría la fauna acuática y terrestre en el área del embalse y aguas abajo del río Ene, ocasionando un impacto negativo en el Corredor de Conservación Vilcabamba-Amboró que se extiende desde la Amazonía peruana hasta la boliviana.
- Deforestación de más de 30 mil ha. de bosques húmedos que benefician a la Reserva Comunal Asháninka y el Parque Nacional Otishi.
- Impactos acumulativos por la construcción de los proyectos hidroeléctricos Tambo 40 y Tambo 60, ubicados en el río Tambo, y por el proyecto Pakitzapango en el río Ene.

Testimonio de representante de CARE

Ruth Buendía

Presidenta de la Central Ashaninka del Río Ene (CARE)

“En nombre del futuro nos desplazaron los terroristas de Sendero, en nombre del “desarrollo” nos quiere desplazar nuestro propio gobierno... ¿En qué se parecen? Ninguno de los dos nos ha preguntado...”

“¿Por qué siempre los mismos debemos pagar los costos del progreso? Nos han tratado siempre como peruanos de segunda y nos piden sacrificios de primera...”

La Comisión Mundial de Represas

Las represas son construcciones de tierra, cemento o roca que se colocan en los ríos para interrumpir su flujo natural y generar un lago artificial que se llama embalse. Esta agua embalsada puede ser usada para irrigación, generar electricidad o para agua potable. Se considera una represa grande a la que supera los 15 metros de altura. Se han construido más de 40,000 represas grandes en el mundo, pero su contribución en la disminución de la pobreza no es clara.

Para dar una respuesta sobre el controversial rol de las represas en el desarrollo, expertos de las empresas, gobiernos, de la sociedad civil y de la academia, formaron la Comisión Mundial de Represas (CMR), que en el año 2000 publicó el informe **Represas y Desarrollo: Un Nuevo Marco para la Toma de Decisiones**.

Para realizar este informe, la Comisión realizó una evaluación integral de diversos casos de represas en el mundo y recogieron la experiencia de más de 70 países en este tema. Entre las conclusiones a las que arribó la CMR se encuentran:

- Las represas generan beneficios, sin embargo han generado costos desproporcionados en las poblaciones afectadas y han impactado severamente en los ecosistemas. Además, existen otras alternativas energéticas que pueden reemplazar la necesidad de realizar grandes embalses.
- Las grandes inversiones en represas han generado entre 40 a 80 millones de personas desplazadas en el mundo y la alteración de 60% de los cursos de los ríos del mundo.
- El principal impacto social generado por una represa es el desplazamiento de las poblaciones y de sus medios de subsistencia, los cuales, generalmente, no son reemplazados, dejando



▲ Antonio Metxoquiari, jefe de la comunidad nativa Saniveni, Congreso CARE 2009.

a la población en riesgo de disminuir su calidad de vida.

- En cuanto a los impactos ambientales, señala que los impactos eco-sistémicos que se producen son mayormente negativos y en muchos casos han llevado a la pérdida de especies y ecosistemas.
- Los embalses generan gases de efecto invernadero-GEI que contribuyen al calentamiento global.

Ante ello, la Comisión Mundial de Represas recomienda:

- Reducir la demanda de energía incrementando el uso eficiente de la misma.
- Posponer nuevos proyectos mejorando la oferta y la eficiencia en la transmisión eléctrica.
- Promover opciones de ofertas alternativas como proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas que no necesitan represas, la energía eólica, solar y geotérmica.

Para mayor información ver: www.dams.org

Bosque en la cuenca de Inambari ▶

Bosques húmedos de la cuenca del río Ene ▶

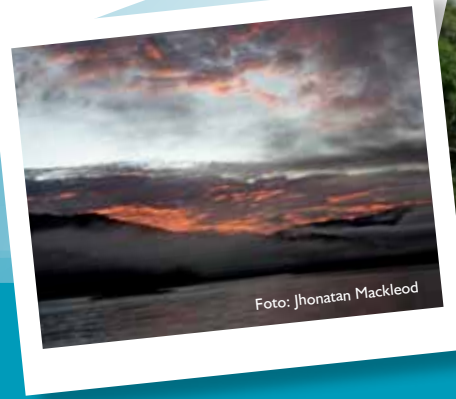


Foto: Jhonatan Mackleod



Foto: Liliana García / DAR

Recomendaciones

- ▶ **No se debe aprobar el Acuerdo Energético Perú-Brasil mientras el gobierno peruano no presente un estudio exhaustivo de cuánta electricidad vamos a necesitar en los próximos años y de qué fuentes la obtendremos.** Asimismo, el Estado peruano no puede dar en concesión las centrales hidroeléctricas identificadas con potencial de exportación al Brasil (Inambari, Pakitzapango, Tambo 40, Tambo 60 y Mainique I) mientras no presente este estudio técnico.
- ▶ El Ministerio de Energía y Minas debe realizar una evaluación de todas las opciones energéticas, dando prioridad a la eficiencia energética (usar mejor lo que tenemos) y a proyectos de energía renovables y limpias, que constituyan una **Matriz Energética Diversificada**. De igual forma, es necesario contar con balances energéticos anuales y con estudios actualizados del potencial hidroeléctrico nacional.
- ▶ La Amazonía peruana juega un rol primordial en la mitigación del Cambio Climático, por lo que **cualquier intervención en su territorio debe estar basada en una evaluación** que vaya más allá de un análisis de costo-beneficio.
- ▶ El Estado **debe respetar los Derechos de los Pueblos Indígenas** como el derecho a la consulta previa, libre e informada, el derecho al territorio e identidad, entre otros y tomar en cuenta la visión indígena en sus políticas.
- ▶ El Estado **debe asegurar el bienestar de las poblaciones en el largo plazo y evitar conflictos socio-ambientales**, garantizando que las poblaciones que podrían ser afectadas por los proyectos hidroeléctricos derivados del Acuerdo sean reasentadas con su consentimiento, y contando con opciones de desarrollo previamente planificadas. Para ello, los actores involucrados deben basarse en evaluaciones integrales de los aspectos sociales y las consecuencias que acarrearán proyectos de esta naturaleza.
- ▶ Los Ministerios de Energía y Minas y del Ambiente deben garantizar que se realice una **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)** al conjunto de proyectos derivados del Acuerdo, que servirá para determinar con antelación los impactos sociales y ambientales indirectos y acumulativos, así como identificar alternativas de desarrollo energético viables ambiental y socialmente.
- ▶ El Ministerio de Energía y Minas **debe asegurar que la información sobre las evaluaciones económicas, sociales y ambientales de los proyectos hidroeléctricos sean de acceso público**, principalmente para las poblaciones que serían directamente afectadas por los proyectos y previo al otorgamiento de algún derecho a las empresas.
- ▶ El texto del Acuerdo debe ser **revisado minuciosamente por el Congreso de la República del Perú**, asimismo debe incluirse en la Comisión para tratar los aspectos contemplados en el Acuerdo Energético Perú-Brasil al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio del Ambiente, a la Autoridad Nacional del Agua y a los gobiernos regionales, ya que éste debe incorporar claramente criterios y objetivos sociales, económicos y ambientales, más allá de la visión del sector energético.

Mayor información:

DAR: www.dar.org.pe

SER: www.ser.org.pe

CARE: www.ashanincare.org

Con el apoyo de la **Fundación FORD**

Financiado por:

